EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS
USPEC-IP-MC-025-2026

1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESPINCHADO PARA EL CUIDADO VEHICULAR POR MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC.

2. OFERTAS

Dentro del proceso USPEC-IP-MC-025-2026 se recibieron tres (3) ofertas que fueron revisadas por el evaluador económico designado atendiendo en lo descrito en los documentos del proceso. Se procede a revisar las propuestas económicas presentadas así:

3.1 Verificar que los proponentes no superen el presupuesto oficial asignado en el proceso.
3.2 Verificar que los proponentes oferten en la plataforma SECOP II el valor del POE asignado en el proceso.
3.3 Verificar que los proponentes no superen los precios techos establecidos por ítem, en el formato de oferta económica.
3.4 Verificar que los proponentes no oferten precios artificialmente bajos que puedan poner en riesgo el equilibrio económico del contrato y la ejecución del mismo.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	$ 14.970.000,00

OFERENTE	VALOR OFERTADO EN SECOP II	SUPERA PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA SUPERA LOS PRECIOS TECHO	VALOR SUMATORIA A PRECIOS UNITARIOS	INCURRE EN $ ARTIFICIALMENTE BAJO	CONCLUSIÓN
1. AUTO SPORTS RINES Y LLANTAS S.A.S.	$ 14.000.000,00	NO	NO	$ 489.000,00	SI	Es objeto de requerimiento respecto a los costos planteados, por presuntos precios artificialmente bajos. A su vez no cumple con la condición: El valor del contrato a suscribir se hará por el total del presupuesto oficial, por tanto la oferta deberá incluirse en la plataforma SECOP II por el valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($14.970.000), dado que es una contratación por monto agotable
2. CENTRO CAR 19 LTDA	$ 14.970.000,00	NO	NO	$ 384.370,00	SI	Es objeto de requerimiento respecto a los costos planteados, por presuntos precios artificialmente bajos.
3. SANES & ASOCIADOS S.A.S.	$ 14.970.000,00	NO	NO	$ 542.640,00	SI	Es objeto de requerimiento respecto a los costos planteados, por presuntos precios artificialmente bajos.

3. OBSERVACIONES INICIALES

Una vez revisadas las tres (3) ofertas recibidas para el proceso USPEC-IP-MC-025-2026, registradas en la plataforma SECOP II, se identificó que ninguna de las ofertas supera el Presupuesto Oficial establecido por la Entidad. Se verificó el valor de las tres (3) ofertas, respecto al valor registrado en la plataforma SECOP II, encontrando que para CENTRO CAR 19 LTDA y SANES & ASOCIADOS S.A.S., se registró el valor del POE

según la instrucción para el proceso, pero AUTO SPORTS RINES Y LLANTAS S.A.S. incumplio dicho requisito estableciendo un valor diferente de $14.000.000 que establece que el proponente debe consignar el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para la presente contratación, EN LA LISTA DE PRECIOS en la plataforma SECOP II. Asimismo, los valores de cada ítem ofertado fueron verificados respecto a los precios techo establecidos por la entidad, encontrando que las ofertas de AUTO SPORTS RINES Y LLANTAS S.A.S., CENTRO CAR 19 LTDA y SANES & ASOCIADOS S.A.S. no incurrieron en ofertar precios por encima de los precios techo establecidos.

Para finalizar, se revisaron las ofertas aceptadas para establecer la posible existencia de precios artificialmente bajos, arrojando que la oferta presentada por AUTO SPORTS RINES Y LLANTAS S.A.S., CENTRO CAR 19 LTDA y SANES & ASOCIADOS S.A.S., son objeto de requerimiento de sustentación frente a sus costos planteados, toda vez la comparación realizada frente al Presupuesto Oficial Establecido por la entidad, según la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal identificó como la oferta la menor oferta apta la del proveedor CENTRO CAR 19 LTDA, proveedor que deberá sustentar sus precios ofertados. En caso que no se obtenga respuesta, se procederá a evaluar el proveedor con el segundo precio más bajo.

Nota: Se identificó la existencia de posibles precios artificialmente bajos según la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación[1] de Colombia Compra Eficiente pueden considerarse artificialmente bajos en el análisis, aplicando lo indicado “En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal”.

4. REQUERIMIENTO AL PROPONENTE

La Entidad Estatal identificó como la menor oferta apta la del proveedor CENTRO CAR 19 LTDA, con lista de precios por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($384.370,00), proveedor que deberá sustentar sus precios ofertados.

Dado lo anterior, se solicitó sustentación de precios artificialmente bajos al proponente y la solicitud se realizó el día 06 de octubre de 2026, a las 5:17 pm, a través de la plataforma SECOP II en el expediente del proceso.

5. RESPUESTA DEL PROPONENTE CENTRO CAR 19 LTDA

No se recibe justificación de precios por parte del oferente CENTRO CAR 19 LTDA

1. CONCLUSIÓN FINAL

La oferta económica no se acepta y la entidad estatal continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas de los siguientes oferentes.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

6. EVALUACIÓN No. 2

Dentro del proceso USPEC-IP-MC-025-2026 se evaluaron nuevamente las tres (3) ofertas que fueron revisadas por el evaluador económico designado atendiendo en lo descrito en los documentos del proceso. Se procede a revisar las propuestas económicas presentadas así:

3.1 Verificar que los proponentes no superen el presupuesto oficial asignado en el proceso.
3.2 Verificar que los proponentes oferten en la plataforma SECOP II el valor del POE asignado en el proceso.
3.3 Verificar que los proponentes no superen los precios techos establecidos por ítem, en el formato de oferta económica.
3.4 Verificar que los proponentes no oferten precios artificialmente bajos que puedan poner en riesgo el equilibrio económico del contrato y la ejecución del mismo.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	$ 14.970.000,00					
OFERENTE	**VALOR OFERTADO EN SECOP II**	**SUPERA PRESUPUESTO OFICIAL**	**VALOR OFERTA SUPERA LOS PRECIOS TECHO**	**VALOR SUMATORIA A PRECIOS UNITARIOS**	**INCURRE EN $ ARTIFICIALMENTE BAJO**	**CONCLUSIÓN**
1. AUTO SPORTS RINES Y LLANTAS S.A.S.	$ 14.000.000,00	NO	NO	$ 489.000,00	SI	El oferente no subsano ninguno de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II mencionados en el primer informe de evaluación técnica y jurídica. Por lo tanto NO CUMPLE, y queda RECHAZADO conforme al Subnumeral 13 del numeral 24 de la Invitación Pública USPEC-
2. CENTRO CAR 19 LTDA	$ 14.970.000,00	NO	NO	$ 384.370,00	SI	El oferente no subsano ninguno de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II mencionados en el primer informe de evaluación técnica y jurídica. Por lo tanto NO CUMPLE, y queda RECHAZADO conforme al Subnumeral 13 del numeral 24 de la Invitación Pública USPEC-
3. SANES & ASOCIADOS S.A.S.	$ 14.970.000,00	NO	NO	$ 542.640,00	SI	Es objeto de requerimiento respecto a los costos planteados, por presuntos precios artificialmente bajos.

7. OBSERVACIONES INICIALES

Una vez revisadas las tres (3) ofertas recibidas para el proceso USPEC-IP-MC-025-2026, registradas en la plataforma SECOP II, se identificó que ninguna de las ofertas supera el Presupuesto Oficial establecido por la Entidad. Se verificó el valor de las tres (3) ofertas, respecto al valor registrado en la plataforma SECOP II, encontrando que para CENTRO CAR 19 LTDA y SANES & ASOCIADOS S.A.S., se registró el valor del POE según la instrucción para el proceso, pero AUTO SPORTS RINES Y LLANTAS S.A.S. incumplió dicho requisito estableciendo un valor diferente de $14.000.000 que establece que el proponente debe consignar el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para la presente contratación, EN LA LISTA DE PRECIOS en la plataforma SECOP II. Asimismo, los valores de cada ítem ofertado fueron verificados respecto a los precios techo establecidos por la entidad, encontrando que las ofertas de AUTO SPORTS RINES Y LLANTAS S.A.S., CENTRO CAR 19 LTDA y SANES & ASOCIADOS S.A.S. no incurrieron en ofertar precios por encima de los precios techo establecidos.

Para finalizar, se revisaron las ofertas aceptadas para establecer la posible existencia de precios artificialmente bajos, arrojando que la oferta presentada por AUTO SPORTS RINES Y LLANTAS S.A.S., CENTRO CAR 19

LTDA y SANES & ASOCIADOS S.A.S., son objeto de requerimiento de sustentación frente a sus costos planteados, toda vez la comparación realizada frente al Presupuesto Oficial Establecido por la entidad, según la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal previa verificación de las subsanaciones de los requisitos técnicos y habilitantes, identificó que los oferentes 1. AUTO SPORTS RINES Y LLANTAS S.A.S. y 2. CENTRO CAR 19 LTDA no cumplieron los requisitos técnicos ni jurídicos habilitantes ni subsanaron la documentación requerida en el primer informe de evaluación, por lo tanto se establece como la menor oferta apta la del tercer oferente SANES & ASOCIADOS S.A.S., proveedor que deberá sustentar sus precios ofertados."

Nota: Se identificó la existencia de posibles precios artificialmente bajos según la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación[2] de Colombia Compra Eficiente pueden considerarse artificialmente bajos en el análisis, aplicando lo indicado "En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".

8. REQUERIMIENTO AL PROPONENTE

La Entidad Estatal identificó como la menor oferta apta la del proveedor SANES & ASOCIADOS S.A.S., con lista de precios por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($542.640,00), proveedor que deberá sustentar sus precios ofertados.

Dado lo anterior, se solicitó sustentación de precios artificialmente bajos al proponente y la solicitud se realizó el día 07 de octubre de 2026, a las 3:17 pm, a través de la plataforma SECOP II en el expediente del proceso.

9. RESPUESTA DEL PROPONENTE SANES & ASOCIADOS S.A.S.

El día 09 de octubre de 2026, a las 1:49 pm, se recibe en proceso USPEC-IP-MC-025-2026, por parte del proponente SANES & ASOCIADOS S.A.S., mensaje de subsanación que incluye los siguientes adjuntos:

2. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACION DE PRECIOS SANES-USPEC.pdf

En el documento SANES & ASOCIADOS S.A.S., presenta su estructura de costos para el específico del proceso USPEC-IP-MC-025-2026 indicando los gastos generales, imprevistos y utilidad, para los ítems de su oferta, según lo solicitado.

Asimismo, el proponente justifica los precios de su oferta a través de argumentos, entre los que se destacan y el oferente establece que:

(a) En principio lo ofertado no ostenta fijación legal en cuanto a su valor, efecto de tal postura nos encontramos dentro de un ámbito claramente de libre mercado y competencias que permite estructurar precios en atención a las realidades económicas de cada proponente: alianzas en el mercado, posición

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

y reconocimiento, calidades legales, flujo de inversión, flujo de efectivo y disposiciones asociativas que concluyen un diferencial entre los valores económicos ofertados.

(b) Desde el punto de vista del reconocimiento en el sector tenemos que esta sociedad ostenta gran experiencia, en los cuales desde la perspectiva económica le permite afianzar un modelo de negocio con diferentes aristas de flujo de efectivo que le permite, fijar un precio razonable garantizando el cumplimiento de lo obligado y obteniendo un retorno prudencial.

(c) El modelo de negocio ostenta diferentes nichos: (i) Prestación de servicios particulares. (ii) Contratos con entidades del estado. (iii) Inversiones en diferentes campos, lo cual repercute desde la oferta presentada que costos como mano de obra calificada, administración del proyecto, centro de desarrollo de éste se concluyan cubiertos por otro tipo de ingreso, lo cual genera reducción en lo propuesto.

(d) Otro efecto técnico radica que las decisiones de los accionistas han sido determinadas para la inversión propia de la sociedad, cuando pese al terminar el ejercicio fiscal, concluyen capitalizar la empresa con las utilidades arrojadas, dicha capitalización se vislumbra en la compra de insumos al por mayor, servicios de serviteca y repuestos al detal y al por mayor, maquinaria e insumos necesarios para la optimización de los procesos, que concluye en un menor tiempo en ejecución de las actividades desarrolladas y por ende un menor costo asociado.

(e) Que por concepto de gastos generales queda evidenciado que por la estructura de costos y fijación de diferentes nichos de negocio aquellos gastos están cubiertos en gran medida por diferentes aristas en el giro normal de esta organización. De suerte que, ante el interrogante de gastos de operaciones generales, mano de obra por la capacidad propia de esta sociedad, la reducción se refleja por el mismo modelo económico anteriormente descrito

Por lo anterior se puede evidenciar y concluir que:

Que su oferta es competitiva, pero proporcional al servicio que se espera prestar a la Entidad, cumpliendo con todas las especificaciones solicitadas en los Pliegos de condiciones y Estudios previos, circunstancia que se garantiza en la oferta económica.

(a) Que la oferta genera una utilidad suficiente y razonable para que el negocio sea atractivo para la empresa, totalmente alejado de incurrir en eventuales perdidas que pudieren poner en peligro la ejecución del contrato.

(b) Que los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar a otros proponentes dentro del proceso ni ha superado el punto de perdida.

(c) Que los precios ofertados corresponden a circunstancias objetivas y propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección.

(d) Que el precio ofrecido no afectará la calidad de los servicios ofertados.

(e) Que garantizan que los precios ofertados corresponden a un costeo detallado y cuidadoso de todos los costos directos, gastos generales, imprevistos y utilidad esperada, que les permiten ofertar a unos precios competitivos que se mantendrán fijos hasta la fecha de terminación del contrato y no afectarán el cumplimiento del mismo y no ponen en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado.

3. CONCLUSIÓN FINAL

Así las cosas, efectuado el análisis de las aclaraciones dadas por el proponente SANES & ASOCIADOS S.A.S., soportadas debidamente según lo solicitado por la entidad, se concluye que los precios ofertados responden a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si es

adjudicado.

La oferta económica se acepta y la entidad estatal continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.



ALEXIS DAVID MEZA GUALDRON
CARGO
Evaluador Económico